

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/39ExtU/2012

Minuta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2012, celebrada el 11 de mayo de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, el diez de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/158/PEF/235/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 Hs. del día 11 de mayo del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día incluye un único punto, relativo al Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, el día diez de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento administrativo especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/158/PEF/235/2012.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Procedió al desahogo del único punto del orden del día, que tiene que ver con promocionales de radio y televisión, por lo que dio en primer lugar la palabra al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia.

Lic. Rodrigo Sánchez: Informó que se trata de dos promocionales, uno en radio, otro en televisión, materiales pautados cuya vigencia iniciará el 13 de mayo y terminará el 17 de mayo de 2012; se hizo un monitoreo el 10 y 11 de mayo del presente año, con corte a las 9 de la mañana, aun cuando todavía no inicia la vigencia de este promocional, y no se encontraron detecciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró innecesario transmitirlos puesto que para que la Comisión se pronuncie, se requiere que los hechos denunciados o los actos cuya suspensión se requiere estén siendo difundidos; dio la palabra a la maestra Rosa María Cano para la presentación del proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que se propone la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General en atención a que, como lo ha señalado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, un material iniciará su vigencia el 13 de mayo, y otro el 14 de mayo; comentó que la improcedencia se sustenta en que los promocionales cuya transmisión se denuncia no han sido detectados, no se encuentran vigentes y por ende, no existe materia para decretar la medida cautelar solicitada; señaló que se debe hacer una corrección en la página 17, tercer párrafo y en la página 18 en los tres párrafos en los que se habla de que se

trata de hechos consumados, hay un error de formato, en realidad la razón está en la página 17, párrafo último y página 18, primer párrafo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó acuerdo con el sentido del proyecto, porque no existe materia para dictar una medida cautelar; sin embargo y para incorporar una reflexión adicional, en asuntos precedentes hubo alguna resolución de la Comisión que tuvo similitud con ésta y se busca establecer un criterio respecto de lo que puede ser propaganda a nivel legislativo y lo que puede ser propaganda de la competencia a la Presidencia de la República; el artículo 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dice: *El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio y televisión que resulte violatoria de la ley;* el planteamiento de la queja está intencionalmente vinculado a que con independencia de su transmisión o no transmisión hay ya una concepción de violación al código, vinculada no a su transmisión y en este sentido no es la búsqueda de censura previa, sino de otro tipo de factores asociados a un posible criterio de distribución 70/30.

Sin embargo, dijo, la Constitución establece con toda claridad en el artículo 41, en el apartado D, que la infracción a lo dispuesto en esta base será sancionado por el IFE mediante procedimientos expeditos que puedan incluir la cancelación inmediata de las transmisiones de radio y televisión; por lo tanto, es correcto que la autoridad, al no encontrar una transmisión no determine, con base en el fundamento que la Constitución establece, una medida cautelar; estos argumentos propone incorporarlos en el proyecto como un elemento adicional, toda vez que se trata de invocar el inicio de una medida cautelar asociada a una disposición del Código, que señala que no se puede emplear más del 70 por ciento o al menos el 30 por ciento en una de las elecciones, tanto la de carácter legislativo como la de carácter ejecutivo; lo anterior, a fin de fortalecer el proyecto.

Consejero Electoral Sergio García: Se pronunció a favor del sentido del proyecto, porque se pide una medida cautelar, pero no hay materia para dotarla, y, en consecuencia, debieran declararla improcedente.

Consejero Electoral Benito Nacif: También se pronunció a favor del sentido del proyecto; la precisión que plantea el Consejero Figueroa de citar directamente el artículo 41 de la Constitución, donde se hace una referencia expresa a que la materia de actuación del Instituto Federal Electoral y particularmente de la Comisión es sobre transmisiones, lleva a reforzar el criterio que ha seguido la Comisión en casos anteriores, que considera que cuando la orden de transmisión

no se ha ejecutado, no existe materia para el dictado de medidas cautelares; esta argumentación es suficiente y no se requeriría, por lo tanto, entrar a un desarrollo más exhaustivo de la doctrina de la no censura previa que, por supuesto, es pertinente, pero que tal vez en este caso podría ser innecesario y continuar con los precedentes que ha seguido la Comisión en casos similares, que son consistentes con la doctrina de la libertad de expresión y con este aspecto básico, que es la prohibición de la censura previa; no habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Acuerdo con los cambios propuestos por la Secretaría Ejecutiva, de suprimir referencias a hechos consumados en las páginas 17 y 18, y la propuesta del Consejero Alfredo Figueroa, de hacer referencia al artículo 41 de la Constitución.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las especificaciones señaladas por el Presidente de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/158/PEF/235/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con la propuesta de engrose realizada por la Directora Jurídica de este Instituto y del Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**